

Asociación de Defensa
de los Asegurados de la
New York Life Insurance Company

SECRETARÍA

Barcelona de de 192
Paseo de Gracia, 17, entlo., izqd.ª

Sr. D. _____

Muy Sr. mío: Esta Asociación, velando por los intereses de sus asociados y teniendo en cuenta que aun tardará en resolverse por el Tribunal Supremo el recurso contencioso-administrativo que ha de anular el traspaso de la cartera de la New York Life Insurance Company a la Equitativa Fundación Rosillo, solicitó del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo y de la Comisaría de Seguros que se dictase una serie de medidas, encaminadas a asegurar la efectividad de la sentencia hacedera. Si no se ha conseguido acuerdo favorable en todas, ha prosperado, la que consideramos más importante, por referirse a la separación de patrimonios entre ambas Compañías.

Ha sido acordado por R. O. de 5 de diciembre de 1922, dictada por el Ministerio del Trabajo, Industria y Comercio, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Seguros, lo que pasamos a copiar textualmente.

«Se obliga a la Equitativa a que, mientras el Tribunal Supremo no dicte sentencia en el recurso contra la «R. O. de 12 de junio próximo pasado, lleve la contabilidad «referente a la cartera española, que le ha cedido la New «York, con absoluta y total separación de la que tenga por «razón de sus asegurados peculiares, in que por motivo nin-

«guno pueda realizar involucración de cuotas, pólizas, in-
«demnizaciones, depósitos, etc., de una y otra cartera.»

Y para que puedan nuestros asociados capacitarse me-
jor del alcance de dicha disposición, transcribimos uno de
sus considerandos. Dice así:

«Considerando que, como medida de precaución elemen-
«tal, la prudencia aconseja obligar a La Equitativa a que,
«mientras el Tribunal Supremo no resuelva en definitiva
«este recurso, organice con entera separación la contabi-
«lidad correspondiente a los asegurados españoles de la
«New York, a fin de que no pueda haber involucración de
«cuotas, ni de responsabilidades, con los asegurados pecu-
«liares de la misma Equitativa y de ESA SUERTE QUEDE EXPE-
«DITO EL CAMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO ANULATORIO
«DE TODO LO ACTUADO, si, como los recurrentes desde su punto
«de vista lógicamente esperan, tal fuese el pronunciamien-
«to del Tribunal Supremo, debiendo extenderse esa separa-
«ción a los depósitos necesarios, para que siempre conste
«que estos quedan afectos a la garantía de la cartera espa-
«ñola de la New York, cedida a la Equitativa, y en nada se
«relacionan con las operaciones específicas de la Equita-
«tiva.»

Omitimos todo comentario, porque la disposición trans-
crita es suficientemente explícita.

Nos felicitamos y felicitamos a usted como asociado,
por el éxito obtenido.

De Vd. atto. s. s. q. b. s. m.

Por la Junta Directiva,
El Presidente, El Secretario,
A. DURÁN L. CARRERA